



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 017-2025-IMARPE/GG**

Callao, 02 de octubre de 2025

**VISTO:**

La Directiva N° 001-2024-IMARPE/GG/OGPP “Asignación de Gratificación de Mar”; los Memorándum N°s 335 y 392-2025-IMARPE/OGPP de fechas 07 de julio y 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 286-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final Derogatoria del citado Decreto Legislativo N° 1677, dispone derogar el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Decreto de Urgencia N° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional y tomando en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria, que dispone, que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, dicha Entidad continuará desarrollando sus actividades, aplicando el ROF vigente, en cuanto no se oponga a las nuevas disposiciones aprobadas en el citado Decreto Legislativo, por lo que, a fin de emitir la presente opinión legal en relación a la propuesta final de la Directiva “Asignación de Gratificación de Mar”, se procedió a tomar en consideración las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, en tanto no se oponga a las disposiciones del mencionado Decreto Legislativo N° 1677;

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indica que el IMARPE es un Instituto Público de Investigación (IPI) y forma parte del Sinacti, tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones, con relación a los recursos vivos que existen tanto dentro como fuera del dominio marítimo; así como, en las aguas continentales. El ámbito de acción del IMARPE es el dominio marítimo y las aguas continentales nacionales, así como la alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 053-2024-IMARPE/GG de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia General aprueba la Directiva N° 001-2024-IMARPE/GG/OGPP “Asignación de Gratificación de Mar”;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 335-2025-IMARPE/OGPP de fecha 07 de julio de 2025, propone la modificación de la Directiva N° 001-2024-IMARPE/GG/OGPP “Asignación de Gratificación de Mar”, por cuanto la Gerencia General con fecha 30 de mayo del presente año llevó a cabo una reunión con representantes de la Oficina General de Administración y del Área Funcional de Contabilidad, con el propósito de atender la solicitud planteada por el Área Funcional de Flota - AFF, para adicionar y desagregar los niveles 3, 4 y 5 de la escala de la tripulación de embarcaciones consignada en el numeral 7.1.1.1 de la mencionada Directiva y con ello aclarar los referidos niveles y evitar la generación de error en el trámite del pago de Gratificación de Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 286-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de la Directiva “Asignación de Gratificación de Mar”, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 16 y el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del IMARPE; constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. La Secretaría General tiene, entre otras, la función de aprobar Directivas u otros documentos de gestión interna;

# INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General; por lo que, corresponde a este Despacho emitir el correspondiente acto de administración del que trata el presente documento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 4.18 y 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2024-IMARPE/GG/OGPP “Asignación de Gratificación de Mar”, en los siguientes términos:

### **“4. DEFINICIONES**

(...)

#### **4.18 JEFE DE EMBARCACIÓN**

*Es la persona responsable de dirigir y coordinar las actividades de investigación científica, a bordo de la embarcación a su cargo, a que se refiere el numeral 4.7 de la presente Directiva. Es propuesta mediante documento por la Dirección General responsable de la actividad de investigación científica y autorizada por el GC en el Plan de Investigación Científica.*

(...)

### **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

#### **7.1.1 De la Navegación en la Mar, en Aguas Continentales**

**7.1.1.1** *Cuando la actividad de investigación científica se realice dentro del dominio marítimo o en aguas continentales, la asignación de gratificación de mar que se otorgue, es de acuerdo al contrato o convenio que ostenta el participante con el IMARPE y por cada día de navegación, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.9 de la presente Directiva:*

<b>ÍTEM</b>	<b>NIVELES</b>	<b>ESCALA (SOLES/DÍA) (según contrato/convenio)</b>
-------------	----------------	---

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

01	<i>Jefe de Crucero, Jefe de la Embarcación, Jefe de Prospección y Capitán.</i>	100.00
02	<i>Jefe de Monitoreo, Jefe de Grupo y 1<sup>er</sup>. Oficial de Puente.</i>	90.00
03	<i>Profesionales, 2do. y 3er. Oficial de Puente, Patrón de Pesca y Jefe de Máquinas.</i>	80.00
04	<i>Técnicos, Técnico Pescador, Marinero de Puente y Máquinas, Contramaestre, Oficiales Subalternos de Puente y Máquinas, Motorista, Electricista, Electrónico, Radio y Timonel.</i>	70.00
05	<i>Auxiliares, Practicantes, Marinero de Servicio, Tripulante Pescador.</i>	60.00

*En caso el participante desarrolle o ejecute tareas de mayor responsabilidad al que ostenta en su contrato, el Jefe de Crucero, Jefe de Prospección o Jefe de Monitoreo, según sea el caso, presenta la Planilla de Pago de Gratificación de Mar por Navegación, indicando en el campo "Nivel" del ANEXO N° 1, la explicación respectiva, a efectos de viabilizar los niveles de control para el trámite del pago.  
(...)"*

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás términos que recoge la Directiva N° 001-2024-IMARPE/GG/OGPP "Asignación de Gratificación de Mar".

**Artículo 3.-** Notificar al Área Funcional de Informática y Estadística con la finalidad de efectuar la difusión de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**